



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. Nº 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, PARA DOCE FAMILIAS DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0837

TEMUCO,

30 SET. 2020

VISTOS

Decreto Supremo Nº 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda Circular Nº10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual. Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. Nº 52/2013; Resolución Exenta Nº 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. Nº 14 del D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013; Circular Nº 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020; Resolución Exenta Nº 041, (V. y U.), de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.); Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo Nº 44 (V. y U.) de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. El Ordinario Nº 0423, de fecha 03 de septiembre de 2020, emanado del Director de SERVIU Región Araucanía, que solicita otorgar Subsidios Habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, a través de Asignaciones Directas para 12 familias de la comuna de Temuco, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presentan, todo justificado y respaldado en los respectivos Informes Sociales de agosto de 2020 y, antecedentes adjuntos del citado oficio.

2.- El memorándum OFPA Nº 17 TT/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la misma SEREMI MINVU, la elaboración de Resolución Exenta de Asignaciones Directas de Arriendos para las personas señaladas en el Ordinario individualizado en el Considerando Nº 1, atendido que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVIU Región de La Araucanía, a través de las evaluaciones sociales correspondientes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013 y la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta Nº 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. Que, la solicitud expresada en los considerandos anteriores, se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorándum precedente.

4. Que, las personas individualizadas en el Ordinario mencionado en el considerando Nº 1, viven en toma irregular Entre Puentes y, además son parte del "Convenio Plan Especial de Gestión Habitacional para Temuco", que las mantiene en un estado de urgente necesidad habitacional, que hacen necesaria su intervención.

5. La asignación de dicho beneficio considera las

observaciones que se indicaran en el cuadro que se expresa a continuación, respecto de cada persona, referidas a montos del subsidio, plazos y eximiciones, estas últimas por la incapacidad de los afectados para reunir los ahorros que exige el programa en virtud de los bajos ingresos que poseen y ante el hecho de ser propietarios de viviendas.

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	RUI	DV	MONTO MENSUAL SUBSIDIO (U.F.)	TOTAL PERÍODO BENEFICIO (MESES)	MONTO TOTAL ASIGNADO (U.F.)	EXIMICIONES A CONSIDERAR
1	Brenda Marice	Cordero Becerra	[REDACTED]	[REDACTED]	11	12	132	Artículos 7 y 16º letra F1, contar con núcleo familiar con ingresos. Artículos 6º y 16º letra C. Referente al ahorro mínimo exigido. Artículo 48, del copago de la renta. Artículo 50. Gastos operacionales.
2	Juana María	Cabrera Cabrera	[REDACTED]	[REDACTED]	11	12	132	Artículos 7 y 16º letra F1, contar con núcleo familiar con ingresos. Artículos 6º y 16º letra C. Referente al ahorro mínimo exigido. Artículo 48, del copago de la renta. Artículo 50. Gastos operacionales.
3	Ignacia Ivette	Apataza Martínez	[REDACTED]	[REDACTED]	11	12	132	Artículo 16º letra F1, contar con núcleo familiar con ingresos. Artículo 16º letra C. Referente al ahorro mínimo exigido. Artículo 48, del copago de la renta. Artículo 50. Gastos operacionales.
4	Magdalena Ivette	Martínez Delgado	[REDACTED]	[REDACTED]	11	12	132	Artículo 16º letra F1, contar con núcleo familiar con ingresos. Artículo 16º letra C. Referente al ahorro mínimo exigido. Artículo 48, del copago de la renta. Artículo 50. Gastos operacionales.
5	Jesús Arnaldo	Venegas Fernández	[REDACTED]	[REDACTED]	11	12	132	Artículo 16º letra F1, contar con núcleo familiar con ingresos. Artículo 16º letra C. Referente al ahorro mínimo exigido. Artículo 21º letra a), las personas consideradas en el Instrumento de Caracterización Socioeconómica. Artículo 48, del copago de la renta. Artículo 50. Gastos operacionales.
6	Carolina del Carmen	Catalán Mora	[REDACTED]	[REDACTED]	11	12	132	Artículo 16º letra c). Referente al ahorro mínimo exigido. Artículo 16º letra f) contar con núcleo familiar. Artículo 16º letra f) contar con núcleo familiar con ingresos. Artículo 48, del copago de la renta. Artículo 50. Gastos operacionales.
7	José Luis	Martínez Topalban	[REDACTED]	[REDACTED]	11	12	132	Artículo 16º letra c). Referente al ahorro mínimo exigido. Artículo 16º letra f) contar con núcleo familiar con ingresos. Artículo 48, del copago de la renta. Artículo 50. Gastos operacionales.
8	Sonia Inés	Morales Mora	[REDACTED]	[REDACTED]	11	12	132	Artículo 16º letra c). Referente al ahorro mínimo exigido. Artículo 16º letra f) contar con núcleo familiar con ingresos. Artículo 21º letra a) las personas consideradas en el Instrumento de Caracterización Socioeconómica. Artículo 48, del copago de la renta. Artículo 50. Gastos operacionales.

9	Sonia de las Nieves	Mora Ledesma	[REDACTED]	11	12	132	Artículo 16° letra c), Referente al ahorro mínimo exigido. Artículo 16° letra f) contar con núcleo familiar con ingresos. Artículo 48, del copago de la renta. Artículo 50. Gastos operacionales.
10	Guillermina Luisa	Catrimán Franamit	[REDACTED]	11	12	132	Artículo 16° letra c), Referente al ahorro mínimo exigido. Artículo 16° letra f) contar con núcleo familiar con ingresos. Artículo 48, del copago de la renta. Artículo 50. Gastos operacionales.
11	Yissolt Andrea	Vera Nahuelpan	[REDACTED]	11	12	132	Artículo 16° letra c), Referente al ahorro mínimo exigido. Artículo 16° letra e) contar con núcleo familiar. Artículo 16° letra f) contar con núcleo familiar con ingresos. Artículo 50. Gastos operacionales. Artículo 48, del copago de la renta.
12	Pedro Heriberto	Navarrete Pereira	[REDACTED]	11	12	132	Artículos 7 y 16° letra f), contar con núcleo familiar con ingresos. Artículos 6° y 16° letra c). Referente al ahorro mínimo exigido. Artículo 48, del copago de la renta. Artículo 50. Gastos operacionales.

6. Que de lo descrito y acreditado por SERVIU Región de La Araucanía, en el Ordinario mencionado en el considerando número 1, se puede colegir que las personas individualizadas en dicho documento, presentan urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Otórguese**, directamente Subsidios Habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U) de 2013, a las personas individualizadas en la siguiente tabla, para aplicar en la Región de La Araucanía, en una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto.

N°	Nombres	Apellidos	Rut	DV	Comuna
1	Brenda Maricel	Cordero Becerra	[REDACTED]	[REDACTED]	Temuco
2	Juana María	Catrimán Catrimán	[REDACTED]	[REDACTED]	Temuco
3	Ignacia vette	Apablaza Martínez	[REDACTED]	[REDACTED]	Temuco
4	Magdalena vette	Martínez Delgadillo	[REDACTED]	[REDACTED]	Temuco
5	Javier Arnaldo	Venegas Hernández	[REDACTED]	[REDACTED]	Temuco
6	Carolina del Carmen	Catalán Mora	[REDACTED]	[REDACTED]	Temuco
7	José Luis	Martínez Tripañan	[REDACTED]	[REDACTED]	Temuco
8	Sonia nes	Morales Mora	[REDACTED]	[REDACTED]	Temuco
9	Sonia de las Nieves	Mora Ledesma	[REDACTED]	[REDACTED]	Temuco
10	Guillermina Luisa	Catrimán Franamit	[REDACTED]	[REDACTED]	Temuco
11	Yissolt Andrea	Vera Nahuelpan	[REDACTED]	[REDACTED]	Temuco
12	Pedro Heriberto	Navarrete Pereira	[REDACTED]	[REDACTED]	Temuco

2. **Exímase** a las personas individualizadas en el N° 1,2,3,4,7,9,10 y 12 del cuadro del resuelvo N°1 de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U), de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 2.1. Artículos 6 y 16 letra c) referente a ahorro mínimo exigido
- 2.2. Artículos 7 y 16 Letra f) Contar con Núcleo familiar con ingresos
- 2.3. Artículo 48, del copago de la renta
- 2.4. Artículo 50, Gastos Operacionales

3. **Exímase** a las personas individualizadas en el N° 5 y 8 del cuadro del resuelvo N°1 de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U) de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 3.1. Artículo 16 letra c) referente a ahorro mínimo exigido
- 3.2. Artículo 16 Letra f) Contar con Núcleo familiar con ingresos
- 3.3. Artículo 21 letra a) referente a las personas consideradas en el instrumento de caracterización económica
- 3.4. Artículo 48, del copago de la renta
- 3.5. Artículo 50, Gastos Operacionales

4. **Exímase** a las personas individualizadas en el N° 6 y 11 del cuadro del resuelto N°1 de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 IV, y U.I. de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 4.1 Artículo 16 letra c) referente a ahorro mínimo exigido
- 4.2 Artículo 16 letra d) con Nucleo familiar con ingresos
- 4.3 Artículo 16 letra e) con nucleo familiar
- 4.4 Artículo 45 del pago de la renta
- 4.5 Artículo 50 gastos Docentes

5. La asignación de los subsidios en relación a los montos y el periodo a cubrir para cada una de las personas individualizadas en la tabla del Resolvo N° 1 es la siguiente:

Montos		Total periodo a cubrir (meses)
Total Asignado (U.F.)	Mensual asignado (U.F.)	
132	11	12

6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º del D.S. N° 52 IV, y U.I. de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 5º de la presente resolución, estos se ajustarán al menor valor.

8. Le corresponde a SERVIU Región de La Araucanía la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 IV y U.I. de 2013, conforme a la presente resolución.

9. Los subsidios asignados mediante la presente resolución ascienden a un monto máximo total de **1.584 Unidades de Fomento** que se computarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

PABLO ANTIGAS VERGARA

SCR.DSB.MFO. PMJ.

DISTRIBUCIÓN

- SERVIU Región de La Araucanía
- División de Política Habitacional MINVU
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes